

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »  
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago ha adelantado, se celebran en la Subdirección del Hospicio Provincial, en su dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los anuncios que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los de 25 céntimos y a 65 los de anterior.



**REGLAS DE LOS ANUNCIOS**

El precio oficial por cada palabra. Al ser publicado un año móvil de 90 céntimos por línea.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo cobro o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Los insertados se solicitarán del Excmo. Sr. Subdirector, por escrito; exceptuándose, según está servido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, cuando se pague los demás que se pida.

Ninguno tiene derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Librería del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1 enero 1929.)

### SECCIÓN PRIMERA

#### Presidencia del Consejo de Ministros

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 2.325.

Excmos. Sres.: Primordial y urgentísima misión del Patronato Nacional de Turismo es, al presente, la propaganda de las grandes Exposiciones y la organización de viajes que faciliten su visita en términos que en todas las capitales mundiales se encuentre un lugar, agencia, consulado o periódico, donde baste manifestar el deseo de venir a España, para recibir información completa sobre el modo y coste de hacerlo y comodidades y facilidades que hayan de encontrarse en nuestro país.

A este objeto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El Patronato Nacional de Turismo, en cumplimiento de los fines esenciales de su creación, organizará intensamente su servicio de pro-

paganda, en tal forma, que en el más breve plazo posible sea conocida en las principales ciudades del mundo la próxima celebración de las Exposiciones internacionales de Barcelona y Sevilla, difundiendo desde el punto de vista turístico cuantas bellezas y atractivos encierran, no sólo las expresadas ciudades y los festejos y alicientes que con motivo de los Certámenes proyectados han de tener en ellas lugar, sino también las grandes bellezas naturales y artísticas que encierran muchas de las ciudades y lugares de nuestro país.

2.º Impulsará igualmente el Patronato, de acuerdo con las Compañías ferroviarias y navieras y con entidades y particulares que exploten negocios de transportes y hoteles, expediciones y viajes circulares entre las fechas de 1.º de marzo de 1929 al 1.º de julio de 1930, organizándose quincenales, mensuales y trimestrales, de alto, medio y bajo precio, regulando las rebajas que pudieran resultar equitativas en las épocas de pleno verano (julio, agosto y septiembre) y pleno invierno (diciembre, enero y febrero) o las combinaciones que según la estación pudieran aconsejarse para visitar las ciudades del litoral cantábrico o los de clima templado y facilitando cuantas combinaciones y sistemas sugieran al celo del Patronato la práctica de agencias y organizaciones, hoy tan adelantada en estos asuntos.

3.º Para el más acertado cumplimiento de lo dispuesto en los números de antecedente, así como para prevenir las comodidades y descansos en los puntos situados en carreteras de turismo, en cuanto se refiere a colocación de señales, difusión de teléfonos, paradores, restaurantes, servicios higiénicos y de cuanto en suma pueda representar facilidades y comodidad para los que realicen viajes en automóviles y autobuses que han

de suplir la posible falta de rendimiento de las líneas férreas, el Patronato, de acuerdo con los Ministerios correspondientes, con los Directores de la Exposición, con el Patronato de Firms Especiales y con el Real Automóvil Club dará inmediata y eficaz impulsión a todos los servicios del turismo en tal forma que se faciliten los viajes en la época de las Exposiciones, fomentando comodidades y alicientes y evitando al mismo tiempo toda clase de deficiencias y abusos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1928.—Primo de Rivera.

Señores...

("Gaceta" 21 diciembre 1928).

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### EXPOSICION

Señor: En el 31 de diciembre actual termina la prórroga de la licencia del Real decreto de 30 de abril de 1924, dictado para otorgar los auxilios preceptuados en dicha disposición a las industrias nuevas, insuficientes y de exportación, como complemento de la protección arancelaria, que, en muchos casos, no ha resultado suficiente.

Pero prorrogados los vigentes aranceles, es lógico efectuar, igualmente, la prórroga de la ley de Auxilios a las industrias por igual período de tiempo, autorizando sin embargo que los preceptos de dicha Soberana disposición se adapten en su caso al alto interés nacional que durante el período de la prórroga fuera necesario atender, así como en la aplicación de los mismos a la nueva División de la Administración del Estado.

Por las anteriores razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer a V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 21 de diciembre de 1928. — Señor: A los R. P. de V. M., Francisco Moreno Zuleta.

### REAL DECRETO

Núm. 2.404.

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Economía Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prorrogada la vigencia del Real decreto de 30 de abril de 1924, por todo el año 1929.

Artículo 2.º Se autoriza al Ministro de Economía Nacional a efectuar la adaptación de los preceptos del citado Decreto a la nueva organización de la Administración del Estado, y, en su caso, a las posibles demandas del interés del país.

Dado en Palacio a veintiuno de diciembre de mil novecientos veintiocho. — Alfonso. — El Ministro de Economía Nacional, Francisco Moreno Zuleta.

("Gaceta" 23 diciembre 1928).

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 273.

Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Ministerio por el Capitán general de la segunda Región, a los efectos del artículo 517 del vigente Reglamento de Reclutamiento, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el recluta Juan Manuel García, contra el fallo de la Junta de Clasificación y Revisión de Sevilla, que le negó la continuación en la prórroga de primera clase que venía disfrutando, como hijo natural único que mantiene a su padre pobre y sexagenario, fundándose la consulta en que si bien el número 6.º del artículo 265 del citado Reglamento sólo concede los beneficios de prórroga al hijo natural que mantiene a su madre y no al que mantiene al padre, tal omisión debe considerarse como un olvido, ya que los preceptos de las legislaciones anteriores otorgaron el expresado beneficio, tanto en el caso de mantener al padre como a la madre:

Resultando, que la confronta de la redacción del caso 6.º del artículo 265 del vigente Reglamento ya citado, con igual caso del artículo 89 de la ley de Reclutamiento de 1912, referentes ambos a los hijos naturales, pone de manifiesto que no se trata de un error ni olvido, sino de un propósito deliberado; y

Considerando que en tales condiciones resultaría arbitrario, a título de interpretación, desvirtuar lo dispuesto por el vigente Reglamento y volver al sistema antiguo que quiso derogarse,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, sea desestimado el recurso y confirmado el fallo de la Junta de Clasificación y Revisión de Sevilla, que negó la continuación en la prórroga de primera clase que el interesado venía disfrutando, y que esta disposición tenga carácter general, a fin de evitar las dudas que la aplicación de dicho precepto pudiera sugerir.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1928.—Ardanaz.

Señor...

("Gaceta" 21 diciembre 1928).

## Ministerio de la Gobernación

### REALES ORDENES

Núm. 1.383.

Ilmo. Sr.: El artículo 39 del Reglamento de la Caja Postal de Ahorros determina en los casos en que no constan en la Administración general la firma del titular y en los que se observen alteraciones entre las consignadas en la demanda de libreta y la petición de reintegro que antes de autorizarse el reembolso se exija un documento en que conste la firma legalizada por un Notario o por una Autoridad judicial o administrativa; pero la práctica en el servicio en los años que vaya

funcionando dicha Institución viene demostrando que la legislación por Notario entraña en sí un dispendio que no se halla en armonía con las cantidades que se retiran; que la intervención de una Autoridad judicial o administrativa es trámite lento que dificulta el rápido despacho de los reintegros que en mayoría obedecen a necesidades apremiantes y que la mayor parte de las veces no son precisas estas formalidades, por tratarse de personas conocidas en la localidad y de solvencia suficiente, a juicio del empleado que asume la responsabilidad del pago.

Dado el desarrollo que han alcanzado las operaciones de la Caja Postal, los casos en que difiere la firma son numerosísimos y la aplicación del artículo 39 causa enorme perjuicio a millares de titulares. Por otra parte, el artículo 35 de la mencionada disposición preceptúa que cuando el titular no sepa firmar, lo hagan en su nombre dos testigos conocidos en la oficina y de arraigo en la localidad, viniendo a establecer una notable diferencia entre unos y otros titulares cuando el fondo de la cuestión es el mismo, y como las Sucursales están autorizadas para efectuar reintegros a la vista, sin la previa autorización de la Administración general y todos los preceptos del Reglamento están inspirados en el propósito de dar las facilidades que sean compatibles con la salvaguardia indispensable,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por el Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros, se ha servido disponer que las garantías necesarias para el pago de los reintegros puedan exigirse indistintamente antes de su concesión o antes de su abono a los interesados, y que en casos de reconocida urgencia y de verdadera necesidad, para evitar el trámite de la legalización establecida por el artículo 39, deberá exigirse un documento en que conste la firma garantizada por dos testigos conocidos en la oficina, de reconocida solvencia y de arraigo en la localidad, que se unirá a la petición del reintegro o en su defecto al recibo, y a tal fin, a partir de la publicación en la "Gaceta de Madrid" de esta disposición, la Administración general llamará la atención de los Administradores cuando no conste la forma del titular o cuando estas formas no concuerden, para que por éstos se dé el debido cumplimiento a lo que preceptúa esta disposición en consonancia con el último párrafo del mencionado artículo 39.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1928.—Martínez Anido.

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros.

("Gaceta" 21 diciembre 1928).

Núm. 1.403.

Ilmo. Sr.: Siendo tendencia general de la Administración de Correos española hacer desaparecer el derecho de distribución de la correspondencia, siquiera sea paulatinamente y a medida que las necesidades del Tesoro lo consientan, no es comprensible que no sólo subsiste sino que sea triple del derecho ordinario cuando se trata de la correspondencia urgente.

Ya la ley de Bases de 14 de junio de 1909, reorganizando los servicios de Correos y Telégrafos, aconseja la supresión de los derechos de entrega a domicilio de las cartas en Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Málaga, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, quedando a cargo del Estado el sostenimiento de las respectivas Carterías, y prevé la posibilidad de ir extendiendo dicha supresión a las demás poblaciones a medida que el presupuesto lo consienta hasta suprimir dicho derecho por completo.

La Dirección general de Comunicaciones se halla persuadida de lo anómalo del procedimiento sostenido por las dificultades del presupuesto, anomalía que es más grave tratándose de la correspondencia urgente por lo elevado del derecho de distribución y porque realmente la urgencia interesa al expedidor y no al destinatario, fraccionando además con ello lo que por ser acto derivado de la admisión y curso del objeto, debió satisfacer en el acto de la imposición el expedidor correspondiente.

El poco desarrollo que ha tenido el servicio de correspondencia urgente es debido, sin duda, a estas circunstancias, y mientras no pueda llevarse a la realidad lo establecido en la ley de Bases, los derechos de entrega de correspondencia urgente y giros de esta clase deben ser los correspondientes a la tarifa general, es decir, de cinco céntimos por objeto.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Los derechos de entrega a domicilio por la correspondencia urgente y giros postales con tal carácter serán de cinco céntimos por objeto en vez de los quince que devenga en la actualidad.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1928.—Martínez Anido.

Señor Director general de Comunicaciones.

("Gaceta" 22 diciembre 1928.)

Núm. 1.404.

Excmo. Sr.: Habiendo llegado a este Ministerio varias reclamaciones acerca del incumplimiento por diversos Municipios de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, sobre titulares Veterinarios, y conviniendo al interés público que no esté desatendida la inspección de carnes, sobre todo en esta época del año que la matanza de cerdos domiciliaria obliga a intensificar los servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A fin de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del vigente Reglamento de Mataderos y Reales órdenes de 30 de diciembre de 1923 y 13 de septiembre de 1924, los Ayuntamientos sacarán anualmente a concurso u oposición, según está preceptuado, todas las vacantes de Veterinarios titulares y las que estén desempeñadas en interinidad por más de seis meses.

2.º Si después de anunciarse dos veces en el "Boletín Oficial" de la provincia la plaza de Veterinario titular con la dotación que le corresponda no hubiese solicitantes, se proveerá con carácter interino en el Veterinario titular más próximo y que más facilidades preste para efectuar el servicio, aunque sea de distinta provincia,

y previo informe de los respectivos Colegios Oficiales Veterinarios.

3.º En este caso y para la mayor eficacia de la inspección, los Ayuntamientos se pondrán de acuerdo acerca de los días y horas de efectuar el servicio en los Mataderos o en los domicilios, teniendo siempre carácter preferente el del Municipio cuya titular desempeñe en propiedad el Inspector que efectúe dichos servicios.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1928. — Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

("Gaceta" 22 diciembre 1928.)

Núm. 1.409.

Excmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Estado el expediente relativo a la instancia de don Manuel Gallego Velasco, solicitando que los Ingenieros militares puedan dirigir toda clase de obras de edificios que no tengan carácter monumental o histórico, para que se deje en libertad a las Corporaciones para la elección de su personal técnico, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden expedida en 7 de septiembre de 1928, el Consejo de Estado ha examinado el adjunto expediente, relativo a la petición deducida por el Ingeniero militar don Manuel Gallego, de que se disponga que los Ingenieros militares puedan dirigir toda clase de obras de edificios que no tengan carácter monumental o histórico y se deje en libertad a los organismos provinciales y municipales para la elección de su personal técnico.

Resulta de antecedentes que D. Manuel Gallego Velasco, Ingeniero militar y sanitario, director de obras municipales del Ayuntamiento de Aller (Oviedo) cuyo cargo ha obtenido en concurso entre Ingenieros y Arquitectos, en instancia de 5 de abril del año actual, dirigida al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, manifiesta que estando obligado a proyectar y dirigir la construcción, reparación y entretenimiento de todos los edificios de carácter municipal, tropieza en el ejercicio de su misión con dificultades, nacidas de una inadecuada interpretación dada en los Centros del Estado a la compleja y arcaica legislación sobre el ejercicio de las profesiones de Ingenieros en sus diversas especialidades, y de los Arquitectos; que lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 22 de julio de 1864, según el cual, las plazas de Arquitectos y Maestros de obras mayores de las Catedrales, Ayuntamientos, Tribunales y demás Corporaciones se proveerán con Arquitectos, y a falta de éstos podrán desempeñarlas también los Maestros de obras en poblaciones que no lleguen a 2.000 vecinos, exceptuándose el caso en que se trate de edificios de carácter monumental o histórico, donde quiera que se hallen situados, según las disposiciones vigentes acerca de dichos edificios, y lo prescrito en el artículo 4.º del Real decreto del Ministerio de Instrucción pública de 28 de marzo de 1919, al ordenar que en las poblaciones donde no exista Arquitecto podrán los Aparejadores (clase que ha venido a sustituir a los antiguos maestros de obras) proyectar y dirigir toda clase de obras, cuyo presupuesto no exceda de 10.000 pesetas, impida, a

su juicio, que los Ingenieros militares, que actúan competentemente, como verdaderos Arquitectos, proyectando y realizando obras militares de excepcional importancia, como cuarteles, fábricas, pabellones, etcétera, puedan realizar estos trabajos en forma autorizada y legal donde no haya Arquitecto, no obstante autorizarse para ello a dichos Aparejadores, cuyos conocimientos son muy inferiores a los que dichos Ingenieros militares poseen; habiendo llegado a negarse al exponente la capacidad legal, apoyándose en omisiones del vigente Reglamento de espectáculos, para extender un simple certificado de las condiciones constructivas de locales destinados a espectáculos (salones de cinematógrafo y frontón), que en cumplimiento de las obligaciones de su cargo debía extender, siendo así que por Real orden de 27 de abril de 1922 ("Gaceta" del 30) y Real orden de 3 de enero de 1924 están autorizados los Ingenieros militares para actuar como peritos en los edificios públicos y privados y en los expedientes de expropiación forzosa de fincas urbanas que no sean edificios públicos, cometidos de mayor importancia y hasta cierto punto similares al mencionado. Termina con la súplica de que se aclare el artículo 4.º del Real decreto del Ministerio de Instrucción pública de 28 de marzo de 1919, en el sentido de que en las poblaciones donde no existan Arquitectos podrán proyectar y dirigir toda clase de obras y edificios que no tengan carácter monumental o histórico los Ingenieros militares, por ser su título y la misión que el Estado les encomienda superiores a los de los Aparejadores, todo en armonía con lo establecido en los artículos 9.º y 11 del Reglamento de 22 de julio de 1864 y del espíritu que informo los vigentes Estatutos municipal y provincial, de dejar a esas Corporaciones en libertad para elegir su personal técnico, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes vigentes sobre atribuciones de las distintas profesiones.

Remitido el expediente a ese Ministerio, se pasó a informe de la Asesoría Jurídica y este Centro redactó un proyecto de Real orden, en el que se establece que los Ingenieros militares, a falta de Arquitecto, y no tratándose de edificios que tengan el carácter de monumentales o históricos, puedan proyectar y dirigir las obras y construcciones que las Corporaciones les encomienden, y tomar parte al lado de los Aparejadores, en los concursos que celebren sobre provisión de cargos de su competencia, respetando la autonomía que establecen los Estatutos provincial y municipal:

Y que en tal estado el expediente ha sido remitido por V. E. a consulta:

Considerando que los artículos 247 del Estatuto municipal y 153 del provincial reconocen la facultad de las Diputaciones y Ayuntamientos para nombrar a sus Ingenieros Arquitectos y demás funcionarios técnicos, sin más limitación que la potestad que el Gobierno se reserva de dictar Reglamentos de carácter general para impedir que desatiendan sus servicios técnicos o los encomienden a personal falto de garantía titulada oficial:

Considerando que esta falta de garantía no puede darse en los Ingenieros militares, que la tienen sobrada, desde el punto de vista técnico, y que por ello puede aclararse, como se solicita, el artículo 4.º del Real decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 28 de marzo de 1919, en el sentido de que en las poblaciones donde no existan Arquitectos puedan proyectar y dirigir toda clase

- 197 Justo Marín, id., viña.  
 198 Benigno Casanova, id., barbecho.  
 199 Camino a Encinacorba.  
 200 Benigno Casanova, de Encinacorba, barbecho.  
 201 Viuda de Ballovar, Huesca, id.  
 202 Arroyo.  
 203 José Cracia Gracia, de Encinacorba, barbecho.  
 204 Viuda de Agustín Morales, id., id.  
 205 Cirila Yus, id., id.  
 206 Viuda de Francisco Agudo, de Cariñena id.  
 207 Germán Gascón, de Encinacorba, id.  
 208 Braulio Gasca, id., id.  
 209 Inocencio Aure, id., id.  
 210 Rafael Aure, id., id.  
 211 Alfredo Garcés, id., id.  
 212 Casimiro Gimeno, id., id.  
 213 Antonio Gracia, id., id.  
 214 Ricardo Soler, de Teruel, id.  
 215 Inés Cabeza, Encinacorba, id.  
 216 Camino, id., id.  
 217 Mariano Aure, id., id.  
 218 Victoriano Gasca, id., id.  
 219 Sabino Gil, id., id.  
 220 Isabel Gómez, id., id.  
 221 Ricardo Soler, de Teruel, id.  
 222 Arroyo.  
 223 Felipe Gasca, de Encinacorba, id.  
 224 Ricardo Soler, de Teruel, de id.

## SECCIÓN TERCERA

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Núm. 4.600.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas los días 6, 13, 20 y 27 de noviembre, que se publican a los efectos del número 5.º del artículo 136 del Estatuto provincial vigente.

#### *Sesión del día 6.*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar al señor Diputado D. Pedro Moyano para representar a la Corporación en el Consejo provincial de Fomento.

Conceder la cantidad de 1.000 pesetas con destino al II Congreso de Sanidad municipal, que ha de celebrarse en Zaragoza.

Aprobar el balance mensual de las operaciones de contabilidad verificadas durante el mes de octubre último.

Idem cuenta de 35'80 pesetas, por la liquidación del acta notarial como resultado del 28.º sorteo de Obligaciones provinciales.

Desestimar instancia de D. Félix Sáez Moreno en súplica de que por esta Corporación se conceda una subvención para que un hijo de 19 años de edad, ciego, pueda cursar en Madrid sus estudios de música.

Autorizar la visita del señor Arquitecto provincial a Ariza para informar sobre obra ejecutada por el referido Ayuntamiento.

Dirigir escrito a la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil encareciéndole la necesidad de resolver rápidamente el asunto relacionado con la adquisición de la apisonadora interesada por esta Diputación provincial.

Aprobar proyecto reformado y hoja de datos fundamentales del camino vecinal número 207 de Cimballa al Km. 30 de la carretera de Cillas a Alhama.

Idem liquidaciones de los gastos de estudio para la redacción de los proyectos reformados de los caminos vecinales números 307, de Cimballa al Km. 30 de la carretera de Cillas a Alhama, y 202, de Sisamón al empalme de la carretera de Cetina, importantes 483'90 y 422'20 pesetas, respectivamente.

Conceder a D.ª Anunciación Puertas, viuda del que fué Practicante de la Farmacia del Hospital D. Luis Martínez, seis pagas de toca.

Desestimar instancia formulada por D. Martín P. Navarro y D. Pablo Alfaró, Practicantes de la Farmacia del Hospital provincial, solicitando no sea cubierta la vacante del compañero fallecido D. Luis Martínez, se les recargue el servicio que el mismo prestaba y se les abone en concepto de aumento de sueldo o gratificación los haberes que el mismo percibía.

Modificar acuerdo de 10 de abril último en el sentido de corresponder a D.ª Pilar Galán, viuda del mozo de la Farmacia del Hospital José Gracia Gasco, pensión temporal de cinco años, y no pagas de toca que le fueron otorgadas.

Idem id. de 25 de septiembre último en el sentido de corresponder a D.ª Bernarda Uriel, como viuda del caminero Pascual Díez, pensión temporal de once años, y no pagas de toca que le fueron otorgadas.

Aprobar cuenta de 58'50 pesetas por material de escritorio.

Idem certificaciones de dietas devengadas por los Vocales obreros adscritos a la Delegación provincial del Consejo de Trabajo.

Autorizar varios ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales de Beneficencia y conceder socorros de lactancia y antirrúbricos.

Aprobar varias cuentas de la Ponencia de Fomento.

Resolver varias reclamaciones sobre cédulas personales.

#### *Sesión del día 13.*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por haberse posesionado los Hermanos de la Instrucción Cristiana, de la dirección, educación y disciplina de los acogidos en el Hospicio provincial de Zaragoza.

Aprobar proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes de diciembre próximo.

Acceder, con determinadas condiciones, a lo solicitado por D. Candelario Laborda Pérez, vecino de Gallur, sobre instalación de una báscula de carro en terrenos de su propiedad.

Comunicar al señor Alcalde de Alcalá de Ebro acuerdo relacionado con el tendido de la pie-

dra acopiada en el camino vecinal de Remolinos a la estación de Pedrola.

Aprobar cuentas presentadas por la ponencia de Sanidad.

Idem id. presentadas por la ponencia de Gobernación.

Idem nóminas de estancias causadas por menores y dementes naturales de esta provincia en establecimientos benéficos de otras poblaciones.

Autorizar varios ingresos y salidas de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y conceder socorros de lactancia y antirrábicos.

Autorizar a Francisca Durbán Abad, vecina de Zuera, para llevar consigo a Toulouse (Francia), a la joven Manuela Nuez Oliveros, procedente del Hospicio provincial.

Entregar a Fernando y María Villagrasa, vecinos de esta ciudad, la cantidad impuesta en la Caja de Ahorros a nombre de su difunto hermano Francisco, acogido que fué en el Hospicio provincial.

Autorizar la continuación en el Hospicio del acogido Cándido Arruga Grañena.

Conceder a Fermín Grasa Candáu, la cantidad de 250 pesetas en concepto de premio de constancia, como acogido que fué en el Hospicio provincial.

Aumentar una Hermana de la Caridad con destino al Hospicio de esta ciudad.

Conceder prórroga de un mes a la licencia que disfruta el Oficial 3.º de la Corporación D. Mariano Gella Taracena.

Resolver varias reclamaciones sobre cédulas personales.

Autorizar al señor Administrador del Hospicio de Calatayud, D. Miguel de los Santos Dea, para recoger en la Delegación de Hacienda de esta provincia las inscripciones emitidas a favor del nombrado Asilo.

#### *Sesión del día 20.*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. José Sancho Logroño, Oficial Mayor jubilado de esta Diputación.

Destituir a D. Francisco Azorín del cargo que desempeña en la Banda de música del Hospicio provincial como encargado de la sección de cornetas de la misma.

Comunicar al señor Alcalde de Figueruelas acuerdo relacionado con la reparación del camino Cabañas-Figueruelas a la estación de Grisén.

Autorizar a D. Pablo Castillot, vecino de Boquiñeni, para construir una tajea de paso a finca de su propiedad.

Desestimar instancia de D. José Navarro Casado y varios vecinos más de Moros, para dejar cargados los carros con remolacha en la carretera provincial de Ateca a Torrijo.

Aprobar relaciones e indemnizaciones y gastos de movimiento efectuados por el personal de la Sección de Vías y Obras provinciales, durante los meses de julio a octubre.

Idem relaciones valoradas y certificaciones de obra ejecutada, durante el pasado mes de octubre, en los caminos vecinales núm. 4, de Novillas a Cortes, y número 1, de Remolinos a la estación de Pedrola.

Aprobar liquidación de los gastos de estudio del camino vecinal núm. 601, de Calatayud a Embid de la Ribera.

Idem liquidaciones de los gastos originados con motivo de la reparación de las carreteras provinciales de Borja a la estación de Cortes y de Ejea a Rivas, durante los años de 1927 y 1928.

Idem cuenta de los gastos realizados en el camino vecinal, núm. 305, de Almochoel a la carretera de Zaragoza a Castellón, para terminación del mismo en la parte correspondiente al pueblo de Almochoel.

Idem id., presentada por el señor Administrador de los Establecimientos de Beneficencia, por productos farmacéuticos suministrados por la Farmacia del Hospital al Instituto provincial de Higiene.

Idem varias cuentas presentadas por la Ponencia de Gobernación.

Idem normas para la aplicación de lo que dispone el art. 34 del Reglamento interior del Hospicio.

No celebrar nueva subasta para contratar el suministro de carne de carnero con destino al consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad, por lo que se refiere al corriente año, y aprobar cuenta, importante 4205 pesetas, del Notario D. Enrique Jiménez Gran, por sus derechos y papel suplido en la subasta declarada desierta.

Autorizar la devolución, a D. José Albero Seral, vecino de Lecinena, de la cantidad que constituyó en la Caja provincial en concepto de fianza definitiva, como arrendatario del Acampo del Hospital.

Aprobar nóminas de estancias causadas en establecimientos benéficos de otras provincias, por menores naturales de la de Zaragoza.

Idem cuenta de ingresos y gastos habidos en la confección de la Hoja Oficial, desde 1.º de agosto a 31 de octubre del año actual.

Autorizar varios ingresos y salidas de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y conceder socorros de lactancia y antirrábicos.

Resultado del concurso para la concesión de diez premios de lactancia.

Autorizar que D. Emilio Lajusticia sea sustituido en el servicio de guardia por D. Antonio Val Ortiz, mientras aquél se halle al frente de las enfermerías de infecciosos del Hospital provincial.

Quedar enterada de haber cesado en su servicio los Inspectores del Hospicio.

#### *Sesión del día 27.*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Darse por enterada de haber asistido el señor Presidente a despedir al Capitán general señor Perales Vallejo, que cesaba en el mando de la Región, y de haber cumplimentado al señor Fernández Heredia, que ha de sustituirle.

Comisionar a los señores Presidente e Interventor de fondos de la Corporación para que se trasladen a Madrid, en gestión oficial.

Designar a D. Miguel Burriel para que preste servicio como temporero en la Sección provincial de Presupuestos municipales.

Idem a los señores Diputados D. Fernando Escudero y D. Pedro Moyano para que formen parte de la Junta provincial de Transportes Mecánicos Rodados y a los también Diputados don Francisco Cano y D. Angel Blasco como sustitutos de los anteriores.

Autorizar a D. Nino Cortese, Profesor Universitario en Italia, para la obtención de copias y fotocopias de documentos relativos a la Historia del Reino de Napolés durante la dominación española, que se guardan en el Archivo de esta Diputación.

Fijar los días 7, 14, 21 y 29, el primero a las diez y siete, y los restantes, a las diez y ocho horas, para celebrar las sesiones ordinarias de esta Comisión Provincial, durante el mes de diciembre próximo.

Idem los precios medios de abono de artículos de consumo por suministros al Ejército y Guardia civil, durante el presente mes de noviembre.

Informar instancias formuladas por D. Manuel Rodríguez Mata, Jefe de la Sección Química del Instituto provincial de Higiene de Teruel, solicitando del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se le designe para ocupar el cargo Químico, vacante en el Instituto provincial de Higiene de esta provincia.

Invitar al señor Alcalde de Agón a que por él o por quien lo juzgue necesarios se solicite el establecimiento de pasos de ganado en la carretera provincial de Borja a la estación de Cortes.

Autorizar a D. Mateo Sancho Solsona, vecino de Pedrola, para construir tajea de paso, sobre cuneta, a finca de su propiedad, lindante con camino vecinal.

Informar proyectos de instalación eléctrica en Herrera de los Navarros y Villar de los Navarros.

Idem expediente de reparación extraordinaria del Templo parroquial de Almonacid de la Sierra.

Aprobar relación de dietas y gastos de movimiento del personal de la oficina de Construcciones civiles, en salida a Calatayud.

Designar a D. Francisco Mallén Martín, para enfermero provisional del Hospital.

Continuar el expediente de apremio contra varios Ayuntamientos de la provincia por falta de pago de Aportación al Instituto de Higiene en 1927.

Anunciar concursos públicos para contratar el suministro de material de cirugía de uso más frecuente con destino a las necesidades del Hospital provincial y de medicamentos con destino a la Farmacia del mismo Establecimiento.

Aprobar cuentas de los gastos ocasionados en las obras de reparación del dormitorio, Sala

9.ª de niños del Hospicio, y construcción de nichos en el Cementerio del Hospital.

Idem cuentas de estancias causadas en la Casa de Observación de dementes, de Huesca, por el alienado Antonio Pueyo, natural de Biel.

Conceder prórroga de un año a la licencia que, en compañía de los cónyuges José Millán Orrios y Encarnación Villafranca Arriazu, vecinos de Vivel del Río, disfruta la acogida Pilar Revilla Turón.

Idem a Florentín Aldaz Ballarín el premio de constancia que solicita como acogido que fué en el Hospicio provincial.

Decretar la baja definitiva en el Hospicio, del acogido Jesús Palacios Galindo.

Autorizar varios ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y conceder socorros de lactancia y antirrábicos.

Desestimar instancia del señor Alcalde de Alhama de Aragón interesando que por el señor Ingeniero de la Corporación se formulen los proyectos y presupuestos para la reforma de los trozos de las calles que dan acceso a los Bañerios.

Resolver varias reclamaciones sobre cédulas personales.

Aprobar una cuenta por alquiler de automóviles.

Liquidar y abonar a los Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, excepto al de la capital, lo que les corresponda percibir como premio de cobranza del impuesto de cédulas personales, y que con relación a la capital se haga igual liquidación por la totalidad de la recaudación.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que se preceptúa en el Estatuto provincial vigente, para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1928.— El Presidente accidental, Patricio Borobio.

## SECCIÓN QUINTA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Oposiciones al Cuerpo de Interventores de fondos.

Por acuerdo del Tribunal que juzga los exámenes de aptitud para ingreso en el Cuerpo de Interventores de Administración local, se hace público que el segundo ejercicio lo practicarán todos los señores opositores aprobados en el primero el día 10 del próximo mes de enero, a las diez horas, en el Paraninfo de la Universidad Central, convocándose para dicho día y hora a los referidos opositores.

Madrid, 21 de diciembre de 1928.— El Vocal-Secretario, Jesús Mulás.— V.º B.º: El Presidente, Rafael Muñoz.

(“Gaceta” 22 diciembre 1928.)

## PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

## Sección de comercio.

La Embajada de S. M. Británica en esta Corte, en Nota número 328, de fecha 1.º del actual, ha notificado al Gobierno de S. M. que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 del Tratado de Comercio y Navegación hispanoinglés de 31 de octubre de 1922, revisado por el Convenio firmado en Londres el 5 de abril de 1927, los Gobiernos de los territorios de S. M. Británica que a continuación se citan han expresado el deseo de que se les aplique lo acordado en los referidos Tratado y Convenio.

Dichos territorios son: Barbadas, Honduras británica, Ceilán, Chipre, Costa de Oro (incluyendo Asante, territorios del Norte de Costa de Oro y Esfera británica en Togolandia), Gambia Hong-Kong, Malta, Nigeria y Camerón británico, Estado del Norte de Borneo, Palestina, Santa Elena, Sierra Leona, Establecimientos del Estrecho (Straits Settlements), Trinidad y Tobago, islas de Barlovento, Granada, Santa Lucía y San Vicente; no pudiendo, sin embargo, por parte de Palestina, otorgarse a las mercancías españolas el trato especial concedido por este país a las mercancías originarias de Siria, en virtud del artículo 18 del Mandato de Palestina.

El Gobierno de S. M., en vista de la precedente notificación, y de acuerdo con lo convenido en el referido artículo 24 del Tratado de Comercio y Navegación hispanoinglés de 31 de octubre de 1922, revisado por el Convenio de 5 de abril de 1927, considera adheridos a las estipulaciones de los mismos los territorios británicos antes enumerados a contar desde el día 1.º del corriente mes de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 19 de diciembre de 1928. — El Secretario general, Bernardo Alneida.

("Gaceta" 22 diciembre 1928.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROSJunta calificadora de aspirantes a destinos  
públicos.CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE OCTUBRE  
DE 1928.

Transcurrido el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta de aspirantes a plazas de Escribientes del Ayuntamiento de Barcelona, inserta en la "Gaceta" número 342 de 7 del actual, a continuación se publica la rectificación correspondiente.

Se amplía la relación de admitidos a concurso para que puedan tomar parte en las oposiciones por haber acreditado reúnen las condiciones previstas en el mismo:

Sargento para la reserva Ricardo Echevarría Castillo, con 4-0-8 de servicio.

Cabo Aurelio Ballenilla Portuendo, con 4-4-21 de servicio.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE NOVIEMBRE  
DE 1928.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento

de 6 de febrero último ("Gaceta" número 40), dictado para su aplicación, y como resultado del concurso extraordinario anunciado el 9 de noviembre pasado ("Gaceta" número 314) para proveer 40 plazas de Aprendiz de bomberos del Ayuntamiento de Madrid, se relacionan a continuación las clases del Ejército y Armada significados para ocupar dichas plazas, por ser las que reúnen mayores méritos:

Cabo con aptitud tercera categoría Justo Hernando Esteban, con veinticinco años de edad y 4-7-14 de servicio.

Soldado herido en campaña Domingo Fernández García, con veinticuatro años de edad y 3-8-7 de servicio.

Idem con preferencia de veindad Urbano Espinosa Carretero, con veinticinco años de edad y 1-7-22 de servicio.

Sargento licenciado Eusebio Toledo Arribas, con veinticinco años de edad, 1-6-12 de servicio y 0-4-0 de empleo.

Idem Salvador Ayerbe Aseguinolaza, de veinticinco años de edad, con 1-2-11 de servicio y 0-4-0 de empleo.

Cabo Pedro Martínez Bolaños, de veinticinco años de edad y 5-4-20 de servicio.

Idem Timoteo Castillo Ruiz, de veinticinco años de edad y 4-4-12 de servicio.

Idem Manuel Fernández Amigó, de veinticinco años de edad y 4-2-20 de servicio.

Idem Isidoro Jiménez Jiménez, de veinticinco años de edad y 3-10-28 de servicio.

Idem Pablo Capell Munt, de veinticuatro años de edad y 3-10-22 de servicio.

Idem Doroteo Ramón González Mesa, de veinticinco años de edad y 3-6-14 de servicio.

Idem Agustín Gómez Vidal, de veinticuatro años de edad y 3-5-24 de servicio.

Idem Antonio Muñoz Barbada, de veinticinco años de edad y 3-0-2 de servicio.

Idem Albino Torres Fernández, de veinticuatro años de edad y 3-0-2 de servicio.

Idem Roberto Gracia Roche, de veinticuatro años de edad y 2-10-29 de servicio.

Idem Juan Francisco Almazán Fernández, de veinticuatro años de edad y 2-8-2 de servicio.

Idem Luis Martínez León, de veinticuatro años de edad y 2-4-26 de servicio.

Idem Domingo Alvarez Contreras, de veinticuatro años de edad y 2-3-27 de servicio.

Idem Martín Rodríguez López, de veinticuatro años de edad y 2-0-23 de servicio.

Idem Agustín Zabala Gómez, de veinticinco años de edad y 1-9-23 de servicio.

Idem Leandro Gil Millán, de veinticinco años de edad y 1-9-22 de servicio.

Sargento para la reserva Vicente García Sanz, de veinticuatro años de edad y 1-8-17 de servicio.

Cabo José María Ortega García, de veinticinco años de edad y 1-8-15 de servicio.

Idem José Grimaldo García, de veinticuatro años de edad y 1-8-15 de servicio.

Idem José Gordo López, de veinticinco años de edad y 1-8-11 de servicio.

Idem Urbano Rubio Alonso, de veinticinco años de edad y 1-8-8 de servicio.

Idem Antonio González Morales, de veinticuatro años de edad y 1-0-11 de servicio.

Idem Ricardo Ríos Cabanillas, de veinticuatro años de edad y 0-11-10 de servicio.



SECCIÓN SEXTA

Borja. N.º 4.811.

El presupuesto para 1929, de la agrupación forzosa de los pueblos de este partido judicial para contribuir a los gastos de la Delegación gubernativa, asciende a mil diez y siete pesetas, las cuales se cubren con el repartimiento girado a los pueblos, a razón de 0'0033 pesetas por habitante, conforme a las normas dadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en su comunicación de 3 de mayo de 1926.

Lo que se pone en conocimiento de los pueblos interesados, a los efectos de la interposición de reclamaciones, en término de quince días.

Borja, 27 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Dionisio Pérez.

\* \* \*

Formado por esta Alcaldía el presupuesto para 1929 de la Agrupación forzosa de los pueblos de este partido judicial para contribuir a las cargas de Justicia, se inserta a continuación, para los efectos de la interposición de reclamaciones, por término de quince días:

Gastos.

Pesetas.

1 Al Médico Forense .....	1,500
2 Al Capellán .....	500
3 Al Depositario .....	150
4 Al Secretario del Ayuntamiento de la Cabeza del partido .....	200
5 A dos barberos .....	150
6 Alquiler del Edificio «La Cárcel» ..	300
7 Gastos de Oblata para la Capilla...	15
8 Para mobiliario del Juzgado de instrucción .....	100
9 Para papel correo y demás de escritorio .....	60
10 Para calefacción del Juzgado y Sala de testigos .....	350
11 Para pago de una Caja de Autopias .....	309'65
12 Mitad del arriendo de la Casa Juzgado .....	250
13 Para alumbrado .....	225
14 Para pago del abono del Teléfono y nuevas luces a instalar .....	300
15 Para limpieza y barrido .....	24
16 Subvención al Sr. Juez de Instrucción para alquiler de la Casa-habitación .....	750
17 Para los extraordinarios urgentes que puedan ocurrir .....	440
<b>Total gastos .....</b>	<b>5.623'65</b>

Ingresos.

Importe del reparto girado sobre todos los pueblos del partido. ... 5.623'65

El repartimiento girado a los pueblos, con

Soldado Miguel Flores Guerrero, de veinticinco años de edad y 5-5-12 de servicio.

Idem Luis Hernando Alvarez, de veinticinco años de edad y 4-11-17 de servicio.

Idem Manuel Negrito de la Gracia, de veinticinco años de edad y 4-11-1 de servicio.

Idem Luis Lazareno Polo, de veinticinco años de edad y 4-8-8 de servicio.

Idem Flores Pérez Lafuente, de veinticinco años de edad y 4-6-19 de servicio.

Idem Zoilo Eduardo Egidos de la Fuente, de veinticinco años de edad y 3-10-9 de servicio.

Idem Antonio Pérez González, de veinticuatro años de edad y 3-10-5 de servicio.

Idem Emilio Hernández Vergel, de veinticuatro años de edad y 3-10-5 de servicio.

Idem Alejandro Verdugo Alonso, de veinticinco años de edad y 3-9-24 de servicio.

Cabo para la reserva Rafael Ruiz Aizpurúa, de veinticinco años de edad y 3-9-22 de servicio.

Soldado Joaquín Escote Reales, de veinticuatro años de edad y 3-9-4 de servicio.

Idem José Ballesterero Ruiz, de veinticuatro años de edad y 3-8-22 de servicio.

Nota. — Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación personal de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 6 de enero próximo, teniendo entendido que las que entren después de mencionada fecha no surtirán efecto alguno.

Madrid, 22 de diciembre de 1928. — El General Presidente, José Villalba.

(“Gaceta” 23 diciembre 1928).

Núm. 13.

Registro de la Propiedad de Zaragoza.

D. Joaquín Gil de Vergara y García, Registrador de la Propiedad de Zaragoza;

Hago saber: Que conforme al artículo ochenta y siete del Reglamento Hipotecario, se han inscrito en este Registro, a favor de D. Vicente Ansón Nebra, las fincas siguientes:

1.ª Campo, en Villamayor, partida Roseque, de sesenta y cuatro áreas, treinta y seis centiáreas; linda al norte María Nasarre, sur camino, al este Clemente Gracia y al oeste con brazal.

2.ª Campo, en Villamayor, partida Saso, de treinta y cinco áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda al norte Calixto López, sur Valero Arrieta, este Vicente Ansón y oeste Juan Rivera.

3.ª Y Campo, en Peñaflores, partida Guaral, de quince áreas, cincuenta centiáreas; linda norte, sur y este camino y al oeste brazal.

Le fueron adjudicadas por el Recaudador de Contribuciones de Zaragoza, en subastas celebradas el veinticinco de octubre de mil novecientos diez y nueve, veinticuatro de agosto y veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinte respectivamente.

Lo que se pone en conocimiento de los que pudieren estar interesados en dicha inscripción.

Zaragoza, veintisiete de diciembre de mil novecientos veintiocho.—J. Gil de Vergara.

arreglo a las disposiciones vigentes en la materia de la cantidad presupuestada, es como sigue:

	Pesetas.
1 Ainzón .....	345'37
2 Agón .....	116'29
3 Ambel .....	160'43
4 Alberite de San Juan .....	86'73
5 Albeta .....	64'06
6 Bisimbre .....	53'03
7 Boquiñeni .....	132'22
8 Borja .....	974'18
9 Bulbuenta .....	155'24
10 Bureta .....	92'27
11 Calcena .....	163'07
12 Fuendejalón .....	285'40
13 Fréscano .....	146'92
14 Gallur .....	598'60
15 Luceni .....	313'94
16 Magallón .....	488'59
17 Maleján .....	65'51
18 Mallón .....	458'42
19 Novillas .....	312'06
20 Pomer .....	39'66
21 Pozuelo de Aragón .....	124'84
22 Purujosa .....	71'94
23 Tabuena .....	193'50
24 Talamantes .....	68'55
25 Trasobares .....	82'83
<b>Total .....</b>	<b>5 623'65</b>

Borja, a 27 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Dionisio Pérez.

**Novallas. N.º 4.817.**

Plantilla reformada de los empleados municipales de este Ayuntamiento, que se forma a tenor de lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento de 14 de mayo de 1928, para su constancia en el Gobierno civil de esta provincia e inserción en el B. O. de la misma.

Personal administrativo:

D. Pablo Lumbreras Magallón, Secretario Interventor, en propiedad.

D. Julián Zamboray Angos, Depositario, en propiedad.

D. Jorge Magdalena, Recaudador de los arbitrios.

Personal técnico:

D. Francisco Buir Miguel, Médico titular e Inspector de Sanidad, en propiedad.

D. Serafin Villarroya Lahoz, Farmacéutico titular en propiedad.

El mismo, encargado de suministrar medicamentos a los pobres.

D. Manuel Jiménez Alvarez, Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias, en propiedad.

D. Félix Zapater Enciso, Practicante titular y comadrón, en propiedad.

Personal subalterno:

D. Alejo Hernández Sáiz, Alguacil voz pública, en propiedad.

D. Liborio Resano Morales, Guarda local, en propiedad.

D. Luciano Visanray Serrano, Guarda local, en propiedad.

Novallas, 20 de diciembre de 1928.—El Alcalde, José M.ª Vera.

**Salillas. N.º 20.**

La subasta para el arriendo del impuesto sobre carnes, durante el año 1929, se celebrará en esta Casa Consistorial el día ocho de enero próximo, a las once de su mañana, y si en ésta no hubiera postor, se celebrará otra segunda subasta, bajo las mismas condiciones, hora y sitio el día 15 del mismo.

El pliego de condiciones que ha de regir para estas subastas, aprobado por el Ayuntamiento, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento hasta el día señalado.

Salillas de Jalón, a 29 de diciembre de 1928. El Alcalde, Gregorio Adiego.

**Sos del Rey Católico. N.º 4.475.**

*Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de septiembre de 1928.*

Sesión ordinaria del día 1.º — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterada de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Aprobar el acta de arqueo de 31 de agosto con la existencia en Caja de Ptas. 88.752,07, de ellas, 2.070 pesetas valores de depósitos.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por esta Comisión en las sesiones del mes de agosto.

Idem la distribución de fondos, por capítulos del presupuesto para el mes actual, que asciende a pesetas 11.380.

Desestimar instancia de "La Industrial Sangüesina", que solicita sea modificado el plano de "Partelación del Mesón", en lo referente al trazado de una calle contigua a la Fábrica de Harinas, toda vez que el proyecto ha sido aprobado por la Superioridad, y a él hay que atenerse para el trazado de calles, plaza y alineación de las edificaciones que comprende.

Passar a informe de la Junta local de Primera enseñanza un escrito de la Rvda. Madre Superiora del Colegio de Hermanas de la Caridad, solicitando subvención para dos Auxiliares que considera necesario nombrar para ayuda de la Hermana encargada de la clase de Párvulos.

Comisionar al Teniente Alcalde Sr. Machín para que vea la reparación que precisa realizarse en la Escuela de niñas de Sofuentes y habitación de la señora Maestra y proponga presupuesto de su coste.

Idem íd. al íd. para que proponga presupuesto de las obras a realizar en la balsa de Mamillas que solicita el Alcalde pedáneo y otros vecinos de dicho barrio.

Regalar una bandera al Comité local de Unión Patriótica, con cargo a fondos municipales, facultando al Alcalde para su adquisición.

Designar a los señores Alcalde y Secretario para que en representación de este Ayuntamiento se trasladan a Zaragoza y Madrid y concurren a cuantos actos se celebren los días 9 y 13 del actual como homenaje al Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera, Presidente del Consejo de Ministros, con motivo del 5.º aniversario de la instauración del actual régimen.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 8. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterada de la correspondencia, "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Pasar a informe de la Comisión de Montes un escrito del Guarda particular jurado Félix Rubio Guerrero, solicitando se marque un paso a la fuente pública en el "Corral del Salado", que han roturado Cipriano Leache y su hijo, cuya Comisión procederá al señalamiento de dicho paso.

Librar de fondos municipales 250 pesetas que, como subvención al Pósito municipal en el año corriente, figuran en presupuesto.

Distribuir bonos de carne, aceite, arroz y pan por valor de cuatro pesetas a los pobres de la localidad en uno de los días de las fiestas que se celebran en este mes.

Prestar conformidad a la corta de once chopos de la arboleda municipal, que ha dispuesto la Alcaldía con destino a completar el cierre de la Plaza de toros, así como a la adquisición de piezas y tarugos que expresan dos facturas de "La Industrial Sangüesina", para perfeccionamiento de dicha plaza, que importan 749,88 pesetas, que se pagarán con cargo a la consignación de fiestas, y que tanto los maderos como las piezas adquiridas se adicionen al inventario de la madera perteneciente a la Plaza de toros.

Adquirir 33 volúmenes que envía el "Patronato Social de Buenas Lecturas", con destino a la Fiesta del Libro, mediante el pago de 50 pesetas.

Satisfacer a la "Casa Calpe" 43 pesetas, por el tomo 60 de la Enciclopedia Espasa.

Aprobar cuenta del herrero E. Garín, por trabajo y materiales para ampliar la instalación de red metálica en el frontón de pelota, 72,50 pesetas; y otra del albañil C. Goñi, por el andamiaje para dicha instalación, 72 pesetas.

Aprobar cuenta del herrero E. Garín, por varios trabajos de reparación en obras municipales, 20,70 pesetas.

Que en el día de mañana toque la Banda de música en la plaza, y se dirijan telegramas de adhesión al Trono y al actual Gobierno, conmemorando el 5.º aniversario del advenimiento del Directorio.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del 17. Aprobar el acta de la anterior y quedar enterada de la correspondencia, "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Idem una relación de jornales que importa 883,50 pesetas, en la desecación de la balsa del Mesón, relleno de la misma con escombros, deshacer el muro de la carretera y construir cimientos para el quiosco de la Música.

Idem otra relación de jornales, de 399 pesetas, en la apertura de una zanja con destino a depósito de aguas, entre la carretera del Estado y la alfarería de V. Martínez.

Declarar vecino de esta villa a D. Francisco Pellicer, Secretario del Juzgado municipal, a solicitud del interesado.

Satisfacer 35 pesetas al Cabo de la Guardia civil, J. García, en equivalencia de bagaje hasta Sádaba, para su traslado forzoso, y solicitar de la Diputación el reintegro de dicha suma.

Aprobar los siguientes pagos: Factura de Coronas y Alvira, por 25 bolas de estricnina para los berros y sal amoníaco, 45,25 pesetas; otra de ídem, por pintura para señales en el replanteo del Mesón, 4,50; nota de S. Marco, por limpieza de colchones del Hospital, 22,80 pesetas.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del 22. — Aprobar el acta de la

anterior y quedar enterada de la correspondencia, "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Quedar enterada del resultado del viaje a Zaragoza y Madrid del Alcalde y Secretario, para asistir a los homenajes al Excmo. Sr. General Primo de Rivera, así como de las gestiones realizadas sobre la subvención del Estado para el proyecto de abastecimiento de aguas y orientaciones para contratar el empréstito con el Banco de Crédito local; acordando satisfacer para ambos 650 pesetas por gastos de viaje, estancia y demás que se les hayan originado por dicha Comisión.

Aprobar la cuenta de gastos de los festejos de septiembre, o sean fuegos artificiales, premio para el concurso de pelota, bonos a los pobres, madera para la plaza de toros, etc., que importa 1.500 pesetas; no figurando en dicha cuenta el importe de los programas de fiestas por haberlo costado los anunciantes, ni lo pagado a los músicos y predicador, que se ha hecho efectivo de su consignación de presupuesto.

Gratificar con 1.365 pesetas a los 17 músicos de la Banda que han tocado en las fiestas de septiembre y demás actos celebrados durante el año, que se distribuirán en la forma que expresa la relación presentada por el Director.

Satisfacer, por contrata y viajes, 321,20 pesetas a los músicos de Zaragoza, y 102 a un músico de Pamplona, que han reforzado la Banda en los días de las fiestas; y a T. Machín, 134 pesetas, por hospedaje de dichos tres músicos.

Aprobar relación con diez facturas que presenta el Director de la Banda por obras musicales, reparación de instrumentos y accesorios, de marzo a septiembre, 208,25 pesetas.

Satisfacer al Sr. Cura Párroco 40 pesetas, para gratificación al R. P. Jesús Guembé, por el sermón de la Exaltación de la Cruz.

Aprobar cuenta del albañil O. Ortigas, por jornales, 48 pesetas, y materiales, 56,95, para instalación de la báscula en el Matadero.

Librar de Imprevistos 275 pesetas, importe de la información local publicada en el número extraordinario de la revista "Unión Patriótica", conmemorativo del 13 de septiembre, según acuerdo del 18 de agosto.

Aprobar nota de D. Tomás Salvo, por una bandera para el Comité local de Unión Patriótica, que importa 37,50 pesetas, según acuerdo de 1.º del actual.

Aprobar cuenta del albañil D. Pascualena, por jornales, 232 pesetas, y materiales, 260, en la reparación de varias calles.

Idem nota de O. Ortigas, por 18 cunachos terreros para obras, 23,40 pesetas.

Aprobar los siguientes pagos: factura de L. Cuartero, por alquiler de la enfermería de la plaza de toros, 12 pesetas; otra de A. Alastuey, por pastas y licores, 13,50; de F. Castells, por íd., 5,75; nota de L. Liarte, por íd., 8,75, y de D. Echegoyen, por cigarrillos, 5 pesetas, para el día de la Exaltación de la Cruz. Por un ejemplar de Legislación sobre la patente de automóviles, 5 pesetas; una fotografía del General Primo de Rivera para el salón de sesiones, 10,85 pesetas. Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del 29. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterada de la correspondencia, "Gaceta" y "Boletín Oficial".

No designar Comisión para reconocer la línea de término y mojón común a Sangüesa, Undués de Lerda y esta villa, que anuncia el Ingeniero del Instituto Geográfico, por no ofrecer dura su delimitación.

Aprobar factura que presenta el Director de la

Banda por reparación de tres instrumentos de música y adquisición de un atril de la casa C. Carrión, que importa 183 pesetas, incluidos portes.

Satisfacer al albañil D. Pascualena 36 pesetas, por jornales, y a viuda de M. Mínguez 112 pesetas, por cemento, para las obras de reparación de la balda de Mamillas.

Aprobar cuenta de Secretaría con 20 justificantes, por telegramas, sellos franqueo, reintegros, etcétera, en el tercer trimestre, que importa 119,90

Idem nota de premios por muerte de animales de finos en el tercer trimestre, 35,75 pesetas.

El pago de 800 pesetas a doña Germana Pérez, por alquiler de la Casa Cuartel de la Guardia civil en 1927-28; al Alguacil Remón, 130 pesetas, por alquiler de su casa en 1927-28, y 75 pesetas a M. Biec, por alquiler del edificio Telégrafos en el tercer trimestre.

Aprobar factura de R. Estabolite, por 50 lámparas de 25 bujías, 69 pesetas.

Formular el presupuesto municipal ordinario del año 1929, para someterlo a discusión y votación por el Ayuntamiento pleno en la próxima reunión cuatrimestral ordinaria, a cuyo acto será convocado el Presidente de la Junta vecinal de Sofuentes, según preceptúa el artículo 306 del Estatuto municipal.

Prorrogar, para el repartimiento general del corriente año, el nombramiento de Recaudador municipal, hecho a favor de D. Cirilo Ezquerria, con sujeción a las condiciones y afianzamientos que constan en la escritura de 30 de mayo de 1925, entendiéndose adaptadas al repartimiento corriente las fechas que cita el pliego de condiciones; y facultar a la Alcaldía para que ponga al cobro, en períodos voluntarios, el 1.º y 2.º trimestres en los días 9 a 15 de octubre próximo, toda vez que ya ha sido entregado a la Alcaldía por la Junta el expresado repartimiento.

Asociarse al duelo nacional con motivo de las recientes catástrofes ocurridas por el incendio del Teatro de Novedades, de Madrid, y destrucción del Fuerte de Cabrerizas Bajas, de Melilla, que han ocasionado tantos muertos y heridos, y abrir en esta villa una suscripción popular, que se encabezará con 50 pesetas de fondos municipales, para socorrer a las familias de las víctimas.

Pasar a informe de la Comisión de Obras una instancia de D. Felipe Pérez de Ciriza, que solicita un trozo de terreno municipal, junto al portal de Jaca, para edificar. Sin más asuntos.

Sos del Rey Católico, 5 de octubre de 1928. — El Secretario, Victoriano Almárcegui. — Rubricado.

Aprobado por la Comisión en sesión de esta fecha; y a los efectos del artículo 227 del Estatuto y 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, expido la presente en Sos del Rey Católico, a seis de octubre de mil novecientos veintiocho. — El Secretario, Victoriano Almárcegui. — V.º B.º — El Alcalde, José Alvira.

## SECCIÓN SEPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.822

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Za-

ragoza, en sumario número 517 de 1928, sobre supuesta estafa; por medio de la presente cito en forma legal a Vicente Orleáns y Primitivo L fuente, cuyos actuales domicilios se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan a prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, veintisiete de diciembre de mil novecientos veintiocho. — El Secretario, Manuel Serrano.

## PARTE NO OFICIAL

### «La Zaragozana», Fábrica de Cervezas. Sociedad Anónima.

Esta Sociedad celebrará la Junta general ordinaria a que se refiere el artículo 14 de sus Estatutos, el día 28 del mes actual, a las cuatro de la tarde, y en su domicilio social, Coso, 88.

Tendrán derecho de asistencia los señores accionistas en la forma y condiciones que para ello dispone el artículo 17 de los referidos Estatutos.

Terminada que sea esta Junta ordinaria, celebrará seguidamente esta misma Sociedad, Junta general extraordinaria, para tratar de la revisión y modificación de sus Estatutos.

Zaragoza, 3 de enero de 1929. — Por acuerdo del Consejo: El Administrador gerente, F. Saradaña.

### Construcción y Decoración, S. A.

Esta Sociedad pone en conocimiento de los poseedores de Obligaciones de la misma, que en el sorteo verificado el día 23 de los corrientes resultaron amortizados los siguientes títulos: 44 107-103 124-138 15-184-237.

El pago de los mismos, así como el del cupón número 5 de las mencionadas Obligaciones, emisión 1.º de julio de 1926, se efectuará a partir del día 1.º de enero próximo, en las oficinas de la Sociedad, plaza de la Constitución, número 3, entresuelo, derecha.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1928. — El Director Gerente, Juan M.ª Vargas.

Núm. 22.

### Comunidad de Regantes de Alcalá de Ebro.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 y 51 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general de regantes para el día 13 del próximo mes de enero, a las quince horas, en la Casa Consistorial; y si en dicho día no se reuniese suficiente número de regantes para tomar acuerdos, se celebrará sin él, al domingo siguiente, día 20 del mismo mes, a la misma hora y en el propio local.

Alcalá de Ebro, a 29 de diciembre de 1928. — Por el Presidente de la Comunidad, Pedro García.

IMPRESA DEL HOSPICIO

de obras de edificios que no tengan carácter monumental o histórico los Ingenieros militares,

El Consejo de Estado, por mayoría, es de dictamen que procede acceder a lo solicitado en la instancia origen de este expediente, y, en su consecuencia, que los Ingenieros militares, a falta de Arquitectos y no tratándose de edificios de carácter monumental o histórico, podrán proyectar y dirigir toda clase de obras y edificios, no debiendo en tal concepto quedar limitadas las facultades autonómicas de las Corporaciones provinciales y municipales".

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes y como contestación a la de ese Ministerio de 7 de septiembre último. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de diciembre de 1928.—Martínez Anido.

Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.  
("Gaceta" 23 diciembre 1928).

## Ministerio de Hacienda

### REALES ORDENES

Núm. 803.

Ilmo. Sr.: El artículo 13 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, dispone que los premios se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan, luego de conocido el resultado del sorteo respectivo y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles; precepto de inexcusable cumplimiento para la regular marcha de la contabilidad de Loterías y garantía de que no se paga indebidamente ningún premio, y relacionado con los artículos 243 y 277 de la citada Instrucción, que obligan a los Administradores del Ramo a anotar los billetes que reciban en un libro donde se exprese el número de cada uno de ellos, a imponerles una contraseña particular que les permita conocer fácilmente los expendidos por cada cual y a estampar en el reverso de aquéllos el sello de la Administración.

Por su parte, el artículo 22 de la repetida Instrucción preceptúa que el derecho al cobro de premios caduca al año, contado desde el día siguiente al en que se verifique el sorteo a que correspondan, y pasado este plazo el Tesoro queda libre de toda responsabilidad. Pero podría ocurrir, y en la práctica se ha dado el caso, de que el poseedor de un billete o fracción de la Lotería Nacional se encuentre en la imposibilidad de presentarlo en la Administración de procedencia sin exponerse a que expire el plazo regular de la caducidad. Para prevenir que quienes puedan encontrarse en estas circunstancias sufran el perjuicio de verse privados del premio que les ha correspondido, se hace precisa una disposición que, sin merma del contenido de dichos artículos, redunde en beneficio de los jugadores y, en definitiva, también en el de la Renta, puesto que el crédito de ésta se acrecienta cuantas mayores sean

las facilidades de pago, criterio de facilidad que impera en diversos preceptos de la mencionada Instrucción y disposiciones complementarias e la misma. A tal fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el artículo 22 de la vigente Instrucción de Loterías quede redactado en la forma siguiente:

"Artículo 22. El derecho al cobro de premios caduca al año, contado desde el día siguiente al en que se verifique el sorteo a que correspondan; pasado este plazo, el Tesoro queda libre de toda responsabilidad.

El expresado plazo se interrumpirá, por un mes, con la presentación en cualquier Administración de Loterías del billete o fracción premiados, siempre que la perentoriedad del caso en aquel momento, en razón al tiempo, impida al tenedor el presentarlo en el punto en que los adquiriera, so pena de correr el riesgo de incurrir en caducidad.

La Administración que los reciba pondrá el hecho telegráficamente en conocimiento de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, del Administrador principal de la provincia respectiva y del que hubiere expendido el efecto premiado, al cual se lo remitirá por el primer correo, como valores declarados, por el importe del premio correspondiente, siendo de cuenta del presentador todos los gastos que se originen.

El mismo día de hacerse el pago, el Administrador cumplirá lo dispuesto en la Real orden de 28 de julio de 1922, modificativa del artículo 265 de la citada Instrucción; pero si transcurriere el plazo de ampliación sin que el interesado compareciese a efectuar el cobro, el premio quedará definitivamente caducado;" y

2.º La precedente modificación entrará en vigor desde la fecha de esta disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1928.—Calvo Sotelo.

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

("Gaceta" 22 diciembre 1928.)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### EXPOSICION

Señor: El artículo 7.º del Decreto-ley de 8 de junio de 1925 y el artículo 13 del Reglamento de 17 de noviembre de 1926 sobre descanso dominical, autorizan al Gobierno para que en casos extraordinarios y en atención a circunstancias económicas o humanitarias, reduzca, suspenda o aplazce para determinados trabajos o industrias, previo informe de las Asociaciones patronales y obreras y del Consejo de Trabajo, el descanso preceptivo, estableciendo al mismo tiempo otros períodos de descanso en compensación de tales reducciones o aplazamientos.

En repetidas ocasiones, las clases mercantiles del ramo de la alimentación y de juguetería han solicitado que se les permita abrir sus establecimientos los domingos que coincidan con las vísperas o con las fiestas de Navidad y de Reyes, y tales instancias, que fueron denegadas teniendo

en cuenta los precedentes establecidos por la inflexibilidad de la antigua ley de 3 de marzo de 1904 y Reglamento para su aplicación de 19 de abril de 1905, se reproducen ahora, porque ellas responden, sin duda, a una realidad social que el Gobierno debe tomar en cuenta y a la cual puede atenderse con las previsiones que en el artículo 7.º de la nueva ley de 8 de junio de 1925, aún más rigurosa que el Convenio adoptado por la Confederación Internacional del Trabajo, se hicieron, no obstante, por el legislador.

Es de notar también que la consulta previa que la ley dispone se haga a las Asociaciones patronales y obreras fué establecida así cuando no existían las representaciones oficiales más genuinas, que han sido creadas posteriormente por la ley, sobre organización corporativa nacional, a partir de la cual, tal representación debe estar vinculada en los Comités paritarios de las industrias de que se trate.

Solamente, pues, el acuerdo de estos Comités y el dictamen del Consejo de Trabajo serían indispensables en estricto derecho para que el Gobierno usare de la autorización contenida en el artículo 7.º del Decreto-ley de 8 de junio de 1925. Mas la urgencia de la resolución que en este caso se solicita y los límites reducidísimos de la excepción que se propone otorgar pueden dispensar, a juicio del Ministro que suscribe, de tales requisitos.

En consecuencia, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de diciembre de 1928.—Señor: A J. R. P. de V. M., Eduardo Aunós Pérez.

#### REAL DECRETO

Núm. 2.403

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Cuando coincidan con domingo las fiestas de Navidad o de los Santos Reyes, o la víspera o antevíspera de estas fiestas, los Comités paritarios podrán autorizar la apertura de los Establecimientos mercantiles del ramo de la alimentación y del comercio de juguetería durante toda la jornada del domingo, con las condiciones siguientes:

A) En el ramo de la alimentación, e independientemente del descanso semanal a que tiene derecho la dependencia por virtud de las excepciones ya establecidas para este gremio en el Reglamento vigente, habrá de tener otro descanso como compensación de la autorización prevista en el presente Decreto, a cuyo efecto el Comité paritario, al mismo tiempo que acuerde la autorización, determinará el día de la semana siguiente al domingo, en que todos los establecimientos del gremio habrán de permanecer cerrados durante la tarde.

B) En el ramo de juguetería, los establecimientos que por virtud de la autorización prevista en este Decreto puedan abrir el domingo a que ella se refiere, habrán de limitarse a la venta de juguetes, y el Comité paritario, a la vez que conceda la autorización, determinará la forma en que la dependencia del gremio gozará del des-

canso de compensación en otro día de la misma semana o de la siguiente.

Dado en Palacio a veintidós de diciembre de mil novecientos veintiocho.—Alfonso—El Ministro de Trabajo y Previsión, Eduardo Aunós Pérez.

(“Gaceta” 23 diciembre 1928.)

#### REAL ORDEN

Núm. 1.358.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familia numerosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:*

D. Pascual Colás Roy. — Calatayud (Zaragoza), Soria, 12.

D. Ruperto Ferrer Coloma. — Torres de Berrellén (Zaragoza), Baja, 51.

D. Miguel Martín Moreno. — Calatayud (Zaragoza), Buen Aire.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1928. — Aunós.

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(“Gaceta” 24 diciembre 1928.)

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Sección de Industria.

A partir del 1 de enero próximo, se declara abierto en esta provincia el período de comprobación y aferición de los objetos e instrumentos de pesar y medir que hayan de usarse durante el año de 1929.

Están obligados a la contrastación periódica, todos los establecimientos tanto oficiales como particulares que necesiten hacer uso de pesas, medidas y aparatos de pesar, no sólo para la venta, sino también para la compra de primeras materias, para las operaciones interiores de recepción y distribución de éstas, etc.; entendiéndose sujetos a esta misma obligación aquellos fabricantes que venden sin sujeción a peso determinado y tan sólo por el número de sus artículos.

La contrastación voluntaria se practicará en la oficina de esta capital, para el Ayuntamiento de Zaragoza, desde el 2 de enero hasta el 31 del

mismo mes, en los días laborables, debiendo concurrir dentro de dicho plazo y al indicado fin a dicha oficina, los industriales con todos sus instrumentos de pesar y medir, a excepción de las básculas de más de 500 kilogramos de alcance.

Terminado el servicio ordinario de contrastación en la oficina, se procederá a la contrastación a domicilio en las condiciones que previene el art. 75 del Reglamento.

El Arancel de los derechos señalados para la comprobación de pesas, medidas e instrumentos de pesar se aplicará desde el día 1 de enero con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 14 del actual. (*Gaceta* del 19).

Oportunamente se anunciará la contrastación en los partidos judiciales de la provincia, procediéndose a verificarla en los Ayuntamientos que comprende el de Zaragoza una vez terminada la de la capital.

Zaragoza, a 28 de diciembre de 1928.

*El Gobernador civil,*

**Juan Cantón-Salazar y Zaporta.**

#### Carreteras. -- Expropiaciones.

Comprobada por el Alcalde de Encinacorba la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción del ferrocarril de Caminreal a Zaragoza, este Gobierno civil ha dispuesto que se publique a continuación, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como dispone el art. 17 de la ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Encinacorba en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1928.

*El Gobernador civil,*

**Juan Cantón-Salazar y Zaporta.**

#### Relación de los propietarios de fincas necesarias para la construcción del ferrocarril de Caminreal a Zaragoza:

##### Término de Encinacorba

Número de orden, nombres de los propietarios, vecindad y clase de finca.

- 1 Marisno López, de Daroca, monte de caza.
- 2 Hermandad del Santísimo, Encinacorba, barbecho.
- 3 Mariano López, Daroca, monte de caza.
- 4 Crispín Rodrigo, Encinacorba, barbecho.
- 5 Nicolás Gasca, id., id.
- 6 Herederos de Rafael Gracia, id., id.
- 7 Victoriano Gasca Ubide, id., id.
- 8 Braulio Gasca, id., id.
- 9 Sociedad de Ganaderos, id., monte.
- 10 Fermín Gracia, id., barbecho.

- 11 Ambrosio Gasca, id., rastrojo.
- 12 Rudesindo Gracia, id., viña.
- 13 Ricardo Soler, Teruel, id.
- 14 Juan José Gil, Encinacorba, barbecho.
- 15 Cosme Gasca, Zaragoza, id.
- 16 Viuda de Desiderio Marín, Encinacorba, id.
- 17 Ricardo Soler, Teruel, id.
- 18 León Gasca, Encinacorba, id.
- 19 Lorenzo Tapia, id., viña.
- 20 Pedro Gómez, id., barbecho.
- 21 Roque Sancho, id., id.
- 22 Andrés Sancho, id., viña.
- 23 Domingo Gómez, id., barbecho.
- 24 Ignacio Agudo, id., id.
- 25 Barranco.
- 26 Policarpo Expósito Casanova, de Encinacorba, viña.
- 27 Benigno Casanova Marín, id., barbecho.
- 28 Camino.
- 29 Domingo Gasca, id., viña.
- 30 Viuda de Aniceto Cabello, id., barbecho.
- 31 Pedro Gómez, id., id.
- 32 Barranco.
- 33 Fermín Gracia, id., viña.
- 34 Domingo Gasca, id., id.
- 35 Fernando Guillén, id., id.
- 36 Barranco.
- 37 José Ruiz, de Encinacorba id.
- 38 Camino.
- 39 Pedro Gracia Gracia, de Encinacorba, barbecho.
- 40 Ambrosio Gasca, id., viña.
- 41 Pedro Gasca, id., triguil.
- 42 Camino.
- 43 Eugenio Monforte, de Encinacorba, viña.
- 44 Eugenio Monforte, id., trigo.
- 45 Camino.
- 46 Vicente Guillén, de Encinacorba, barbecho.
- 47 Barranco.
- 48 Vicente Guillén, de Encinacorba, viña.
- 49 Barranco.
- 50 Pedro Ubide, de Encinacorba, id.
- 51 José Ruiz, id., rastrojo.
- 52 Vicente Gracia, id., id.
- 53 León Gasca, id., viña.
- 54 Miguel Tapia, id., id.
- 55 Mauricio Cabeza, de Encinacorba, barbecho y trigo.
- 56 Barranco.
- 57 Pedro Gasca, de Encinacorba, alfalfa.
- 58 Camino.
- 59 Benigno Sancho, de Encinacorba, barbecho y viña.
- 60 Nicolás Pardos, id., id.
- 61 Mariano Tapia, id., viña.
- 62 Barranco.
- 63 Macario Guillén, de Longares, id.
- 64 Miguel Ubide, de Encinacorba, id.
- 65 Viuda de Nicolás Serra, id., barbecho.
- 66 Herederos de Feliciano Gil, id., id.
- 67 Macario Gasca, id., id.
- 68 Francisca Gasca López, id., id.
- 69 Casimiro Gimeno, id., viña.
- 70 Miguel Tapia, id., barbecho.
- 71 Felisa Fernando, id., id.
- 72 Camino.

- 73 Pedro Casanova Marín, de Encinacorba, viña.  
 74 Barranco.  
 75 Benigno Sancho, de Encinacorba, barbecho.  
 76 Juan José M. nforte, id., viña.  
 77 Fidel Sancho, id., id.  
 78 Nicolás Gasca, id., barbecho.  
 79 Domingo Lusilla, id., id.  
 80 José Gracia Gracia, id., id.  
 81 Benigno Sancho, id., id.  
 82 Julián Marín, id., viña.  
 83 Valero Gascón, id., barbecho.  
 84 Angel Casanova Gimeno, id., id.  
 85 Petronilo Cabello, id., id.  
 86 Andrés Cabello, id., id.  
 87 Matías Gascón, id., id.  
 88 Cirilo Gracia Guzmán, id., viña.  
 89 Camino.  
 90 Viuda de Salvador Sancho, de Encinacorba, barbecho.  
 91 Herederos de Isabel García, id., id.  
 92 Camino.  
 93 Rudesindo Gracia, de Encinacorba, id.  
 94 Camino.  
 95 Petra García, de Encinacorba, viña.  
 96 Félix Gasca Martínez, id., monte.  
 97 Inés Cabeza, id., viña.  
 98 Camino.  
 99 Viuda de León Casanova, de Encinacorba, barbecho.  
 100 Nicolás Gasca id., id.  
 101 Victoriano Gasca, id., id.  
 102 Camino.  
 103 Matías Gascón, de Encinacorba, id.  
 104 Raimundo Gimeno, id., viña.  
 105 Eusebio Aure, id., id.  
 106 Camino.  
 107 Viuda de León Guzmán, id., barbecho.  
 108 Acequia.  
 109 Viuda de Enrique Casanova, de Encinacorba, viña.  
 110 Domingo L. silla, id., barbecho.  
 111 Mariano Gasca, id., id.  
 112 Viuda de Enrique Casanova, id., viña.  
 113 Viuda de León Casanova Guzmán, id., barbecho.  
 114 Pascual Casanova, id., id.  
 115 Damián Casanova, id., id.  
 116 Barranco.  
 117 Ricardo Soler, de Teruel, viña.  
 118 Camino.  
 119 Julián Martín, de Encinacorba, viña.  
 120 C. García, id., id.  
 121 Benigno Casanova, id., monte de caza.  
 122 Juan Rodrigo, id., id.  
 123 Benigno Sancho, id., id.  
 124 Félix Gasca, id., barbecho.  
 125 Vicente García, id., id.  
 126 Eusebio Aure, id., id.  
 127 Camino.  
 128 Pedro Gasca, de Encinacorba, barbecho y viña.  
 129 Ignacio Agudo, id., monte de caza.  
 130 José Cabeza, id., barbecho.  
 131 Felipe Gimeno, id., viña.  
 132 Nicolás Gasca, id., monte de caza.  
 133 Mateo Sancho, id., id.  
 134 Benito Carnicer, id., viña.  
 135 Mariano Gasca, id., monte de caza.  
 126 Vereda.  
 137 Benigno Sancho, de Encinacorba, barbecho.  
 138 Vicente Gracia, id., viña.  
 139 Justo Marín Morales, id., id.  
 140 Pedro Gómez, id., barbecho.  
 141 Benito Lázaro, id., id.  
 142 Julián Tre de Corral, id., viña.  
 143 El mismo, id., barbecho.  
 144 Crispín Rodrigo, id., id.  
 145 Bernardino Gasca, id., id.  
 146 Camino.  
 147 Felipe Gil, de Encinacorba, barbecho.  
 148 Antonio Pardos Hermanos, id., id.  
 149 Fermín Gracia, id., trigo.  
 150 José Ruiz, id., barbecho.  
 151 Francisco Pardos id., viña.  
 152 Emilio Gasca, id., id.  
 153 Benita Lázaro, id., id.  
 154 Camino.  
 155 Mateo Sancho, de Encinacorba, barbecho.  
 156 Manuel Guillén Ruiz, id., monte de caza.  
 157 Pedro Rodrigo, id., viña.  
 158 Isabel Gómez, id., id.  
 159 Ricardo Soler, Teruel, id.  
 160 Mariano Marín, de Encinacorba, id.  
 161 Camino.  
 162 Viuda de León Casanova, de Encinacorba barbecho.  
 163 Felisa Fernando, id., id.  
 164 Arroyo.  
 165 Felipe Gasca, de Encinacorba, viña.  
 166 Nicolás Casanova, id., id.  
 167 Pedro Casanova Marín, id., id.  
 168 Mariano Tapia, id., barbecho.  
 169 Ricardo Soler, de Teruel, viña y rastrojo.  
 170 Braulio Gasca, Encinacorba, viña.  
 171 Angel Casanova, id., barbecho.  
 172 Mauricio Cabeza Gasca, id., viña.  
 173 Braulio Gasca, id., barbecho.  
 174 Camino.  
 175 Angel Ruiz, de Logroño, viña.  
 176 Francisco Gasca, de Encinacorba id.  
 177 Valentín Gasca, id., id.  
 178 Rudesindo Gracia, id., id.  
 179 Inocencio Aure, id., rastrojo.  
 180 Isabel Gómez, id., barbecho.  
 181 Domingo Gasca, de Encinacorba, barbecho.  
 182 Damian Casanova, id., viña.  
 183 Pedro Gasca, id., id.  
 184 José Cabeza, id., barbecho.  
 185 Francisco Aure, id., viña.  
 186 Macario Gasca, id., id.  
 187 Camino.  
 198 Sabino Guillén, de Encinacorba, viña.  
 189 Manuel Guillén Ruiz, id., id.  
 190 Justo Marín, id., id.  
 191 Rudesindo Gracia, id., id.  
 192 Rudesinda Marín, id., id.  
 193 Pascual Casanova, id., id.  
 194 Justo Marín, id., id.  
 195 Camino.  
 196 Benigno Casanova, de Encinacorba, rastrojo.